

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 6300140030062018-00215-00

En atención al memorial que antecede, el despacho,

Resuelve:

Negar por improcedente la solicitud presentada por la parte demandante, relacionada con “oficiar a la EPS (...)”, teniendo en cuenta que, ésta es una carga que corresponde netamente a la parte demandante, quien debe por sus propios medios indagar lo que considere a efectos de poder solicitar medidas cautelares y, aunque la información requerida, es reservada y solo puede suministrarse a través de orden judicial, la misma no corresponde a información relacionada de manera directa con el trámite del presente asunto.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 112 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe70138acec39dc3a856fab326cee5d7875cce553f2a96e26e24ecfc5770940**
Documento generado en 17/11/2020 06:42:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>